

“BASES CONVOCATORIA DE OCHO PEONES ESPECIALISTAS PARA MANTENIMIENTO”

BASE 1.- Objeto de la Convocatoria:

Carácter general de la convocatoria:

La convocatoria de la brigada de mantenimiento será en dos turnos, aproximadamente de 56 días por turno. El primero irá en torno al 17 de junio hasta el 11 de agosto de julio, y el segundo del 12 de agosto al 6 de octubre. En cada turno consistirá en los siguientes puestos de trabajo:

- 4 peones especialistas

Con el fin de repartir el trabajo se contratará a 5 h diarias.

Los turnos podrán sufrir modificaciones en las fechas, según las necesidades del Ayuntamiento.

El objeto del contrato es para la realización de labores de mantenimiento en calles, jardinería, limpieza urbana,... así como labores de apoyo para los Festivales Pirineos Classic.

Como condiciones se ponen las siguientes:

Siempre que haya la posibilidad y suficientes aspirantes, nadie repetirá. La adjudicación de los turnos se hará por riguroso orden en las calificaciones, es decir, los de mayor nota tendrán preferencia en la elección. Se permitirá, por mutuo acuerdo, el cambio de turno, siempre teniendo en cuenta la estructura de puestos de trabajo que necesita el ayuntamiento. **SE INSISTE, CON EL FIN DE REPARTIR EL TRABAJO NADIE REPETIRÁ, UNA PERSONA QUE HAYA ESTADO EN EL PRIMER TURNO DE PEÓN NO PODRÁ ENTRAR EN EL SEGUNDO, LO QUE SE PRETENDE ES REPARTIR EL TRABAJO EN ESTOS MOMENTOS COMPLICADOS.**

Carácter particular

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso público de **OCHO PLAZAS de PEONES ESPECIALISTAS para MANTENIMIENTO**, cuatro por cada turno, y la creación de una bolsa de trabajo.

BASE 2.- Funciones del Puesto:

Trabajo de PEÓN ESPECIALISTA para realización de labores de mantenimiento en calles, jardinería, limpieza urbana,... así como labores de apoyo para los Festivales Pirineos Classic.

BASE 3.- Naturaleza del contrato.-

El contrato de trabajo será por obra y servicio según se ha indicado anteriormente.

La jornada será de lunes a domingo a razón de 25 horas semanales y con los descansos que establezca la Ley.

BASE 4.- Requisitos de los aspirantes.-

- a) Ser ciudadano/a de la Unión Europea o extranjero con autorización en vigor para trabajar en España.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no superar la edad de jubilación.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar. Previa a la contratación, deberá de entregarse en las oficinas del Ayuntamiento un certificado médico haciendo constar que la persona se no padece enfermedad o defecto físico o psíquico para desempeñar las funciones.

BASE 5.- Solicitudes:

Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la Base Cuarta, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Canfranc y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será desde el día 29 de mayo de 2019 hasta el día 7 de junio de 2019 a las 15'00 horas.

Examen se realizará a las 09.00 h del día 12 de junio en el Salón Plenos del Ayuntamiento. En caso de que una misma persona se presente a varios procesos de selección, el Tribunal podrá acordar la entrega de todos los exámenes teóricos a la vez.

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

BASE 6.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios, declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos señalando día para la práctica de las pruebas de selección.

BASE 7.- Tribunal calificador:

El Tribunal de Valoración, adaptado el marco legal a las previsiones del Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por tres miembros pertenecientes a la Diputación Provincial de Huesca, Comarca o al Ayuntamiento, con conocimientos en los trabajos a desarrollar. Uno de ellos hará de Secretario y el de mayor categoría de Presidente.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

El Tribunal de selección podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente la Comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan.

BASE 8.- Sistema de Selección.-

Fase de realización de ejercicio teórico- práctico. Consistirá en la realización de dos pruebas una teórica y otra práctica, como se indica a continuación:

1.- Realización de una prueba tipo test con 20 preguntas cortas, durante un plazo de 40 minutos. Su contenido versará sobre: El Ayuntamiento, caminos y territorio, y otras materias siempre relacionadas con el trabajo a desempeñar. Valoración máxima. 3,5 pts.

2.- Ejercicio de desarrollo de un supuesto práctico. La prueba, que será práctica, tratará de acreditar la capacidad del aspirante de poder ejecutar a diario los servicios para los que se le pretende contratar. Valoración máxima 4,5 pts.

Fase de concurso.-

1.- Una vez que los aspirantes, que hayan superado la fase del ejercicio práctico se someterán a una **entrevista**, que se valorará entre 0 y 2 puntos. En la entrevista se valorará el empleo local, conocimiento del trabajo y de la zona, ya que se deberán hacer arreglos de caminos, pistas, etc... La suma de la puntuación de la fase de ejercicio práctico-teórico y entrevista es la nota definitiva de los aspirantes.

La puntuación máxima posible que se puede obtener es de 10 puntos.

BASE 9.- Calificación.-

El Tribunal realizará una puntuación global de los aspirantes de mayor a menor, publicándola en el tablón de anuncios, proponiendo a la persona con mayor puntuación para que el Alcalde proceda con la mayor brevedad a contratarla.

Los aspirantes que habiendo superado los requisitos solicitados no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo.

BASE 10.- Presentación de documentos:

En los dos días siguientes a la prueba, la persona seleccionada deberá presentar ante el Ayuntamiento la documentación pertinente (*fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, declaración de no estar incompatible para contratar con la Administración Pública y certificado médico de no padecer enfermedad que le impida el desempeño de las labores a realizar.*

Si no presentara dicha documentación se entenderá que la persona interesada decae en sus derechos de propuesta de contratación efectuada, realizándose el proceso de contratación con la siguiente aspirante por orden de puntuación.

BASE 11.- Bolsa de Trabajo.-

1.- Las personas que hayan sido puntuadas como aptas, y no sean propuestas quedarán integradas a este fin en una bolsa de trabajo, de la que serán llamadas por orden de puntuación en el caso de necesitar el Ayuntamiento contratar a otra persona con similar categoría y para las mismas tareas.

2.- La bolsa de trabajo tendrá la misma duración que la convocatoria, no generando posteriores derechos ni expectativas.

3.- Se considerarán aptos los aspirantes que tengan una puntuación de, al menos, 2,50 puntos en el supuesto práctico.

BASE 12.- Reclamaciones.-

La presente convocatoria y todos los actos del Ayuntamiento con ella relacionados podrán ser impugnados en la forma que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se rige, entre otras normas, por estas bases y sus anexos, la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública y modificaciones posteriores, ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio que establece las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en estas bases, se estará a las disposiciones legales de aplicación.

La presente convocatoria y bases fueron aprobadas por Decreto 122/2019, de 28 de mayo de 2019.

Canfranc, a 27 de mayo de 2019.-